

D.º Pines Hernandez.

Granada y Julio 1.º de 1800

C. VA-
AÑO
1800

Muy Sr. mio, y mi estimado amigo: Satisfago la Am
 del pasado, diciendo; que me servia de gobierno para
 describe el tratam.º que debo dar à este Ayuntamiento. pu
 stas que se me han ofrecido con las Ciudades que
 do siempre he dado el de Ex. porque seme in-
 no es el legitimo, pero advertido que ha sido engaño;
 previniendo de ello lo que si me es sensible es que
 respeto de Am no alcanza à quella Ciudad no me ha
 fazon, sino es sur.º y si asi cumple con los que sa-
 ron sus intereses, y su trabajo en el desempeño de las
 los que es notorio por su exito, lo mucho que he
 habido, y en lugar de tener mayores ventajas que
 que producen mi corto empendio, no tan solo hay di-
 tad en el reintegro, sino es que Am ya cansado de ha-
 invariancia de sus provecciones, y me ordena
 entienda con la Ciudad, y yo en ella ni tengo concim.º
 ni ning.º de sus indivis.º mas que los que han venido p.
 neccion, que por lo comun tal vez entor det o tra q.

el Rey vno. pu-
 de esta Ciudad de
 testimonio como en
 en este Sr. Juzgado
 los Apoderados del
 ma, sobre q. se
 mente lo provee
 y unico de un no.
 tres y orden por-
 en guano à el mo
 ar en y efectos,
 o q. manneio
 ele declare por
 Providencia gene

val por las razones q. puse, y entre otros
 dicio el Sr. Corregidor de esta Ciudad e Ca

Año del tenor siguiente

Año y Años alg. se previene esta Pr.ª con
 la de veinte y cinco de marzo de mil
 secientos ochenta y tres. y als que

